

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARAMANTA
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO N° 009
(Junio 22 de 2013)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL ACUERDO
NRO.015 DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2001 EN SU TOTALIDAD**

El Honorable Concejo Municipal de Caramanta, Antioquia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. En especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 del 2012, artículo 18 y la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 142 y 143 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Medellín EPM, en la actualidad es el proveedor del servicio de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público en el Municipio de Caramanta, Antioquia
2. Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 142 y 143 de 1994, (ley de servicios públicos) la entidad prestadora del servicio público de energía eléctrica debe cobrar al Municipio los costos reales del servicio prestado, previa firma de un contrato que así lo acredite.
3. Que en la actualidad el Municipio de Caramanta y Empresas Publicas tienen suscritos los siguientes contratos:
 - Suministro de energía para el Alumbrado Público.
 - Costo de administración en la factura de Alumbrado Público.
 - Que en la Actualidad el costo de Mantenimiento de Alumbrado Público de Caramanta, tiene un costo promedio mensual de 2.500.000 el cual está siendo asumido con recursos propios de libre destinación, generando así una des financiación en otros sectores de igual importancia en el desarrollo social del Municipio de Caramanta.
4. Que la comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- mediante resolución 043 de 1995, y 043 y 089 de 1996 regula de manera general el suministro y el cobro que efectué las empresas de servicios públicos domiciliarios a los Municipios por el servicio de energía eléctrica que se destine al alumbrado público.

CONCEJO MUNICIPAL

77

"VEEDORES DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y GESTORES DEL DESARROLLO DE CARAMANTA"
TELEFAX: 855 33 00 ext.: 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARAMANTA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El costo del alumbrado público para toda la comunidad quedará de la siguiente manera:

a- SECTOR RESIDENCIAL: El valor será de un diecisiete por ciento (17%) sobre el valor de la cuenta facturada por la empresa proveedora de energía eléctrica destinada al servicio del alumbrado Público como lo establece el acuerdo 015 de 2001. estará incluido con este porcentaje del (17%) para cubrir el costo en mantenimiento, reparación y de re potenciación necesaria en pro de garantizar un buen servicio a la comunidad el incremento en los diferentes estratos quedaría así: **Para estrato 1** sería de \$ 1291 M/L, **para el estrato dos** de \$ 1.435 M/L y **para el estrato 3** de \$ 1.717 M/L

b- SECTOR COMERCIAL Y OFICIAL: El valor será de un veinte uno por ciento (21%) sobre el valor de la cuenta facturada por la empresa proveedora de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público como lo establece el acuerdo 015 de 2001, estará incluido en este porcentaje del (21%) para cubrir el costo del mantenimiento, reparación y re potenciación necesaria en pro de garantizar un buen servicio a la comunidad. El incremento para **el sector Comercial** sería de \$5.919 M/L, para el **sector Industrial** de \$3.756 M/L y para el **sector oficial** de \$ 10.566 M/L.

ARTICULO SEGUNDO: Se hará exención de este cobro a los sectores rurales. Incluyendo los tres corregimientos de Alegrías, Barroblanco, Sucre y la vereda Chirapotó.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal se compromete a tener una observación permanente en cubrir las deficiencias del alumbrado público y mantener un mejoramiento progresivo en la calidad del mismo.

ARTICULO CUARTO: Esta tasa de alumbrado público se cobrará mensualmente con la factura de la Empresa proveedora del Servicio de Energía Eléctrica (EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN)

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CARAMANTA
CONCEJO MUNICIPAL



Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caramanta, a los 22 días del mes de junio de dos mil trece (2013), luego de haber surtido sus dos (2) debates reglamentarios.

LUIS GUILLERMO GIRALDO SALDARRIAGA
Presidente

ALVARO DE JESÚS SÁNCHEZ L
Secretario General

Primer debate (Comisión segunda)

Junio 18 de 2013

Segundo debate (Sesión Extraordinaria)

Junio 22 de 2013

REMISIÓN: en la fecha de hoy 26 de junio de 2013, remito el Acuerdo N° 009 de dos mil trece (2013), que antecede al señor Alcalde para lo de su cargo.

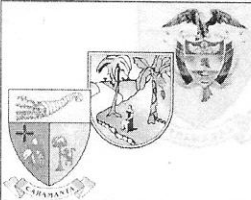
LUIS GUILLERMO GIRALDO SALDARRIAGA
Presidente

ALVARO DE JESUS SANCHEZ LOPEZ
Secretario general

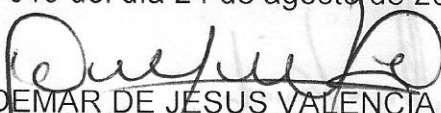
CONCEJO MUNICIPAL

"VEEDORES DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA Y GESTORES DEL DESARROLLO DE CARAMANTA"

TELEFAX: 855 33 00 ext.: 117

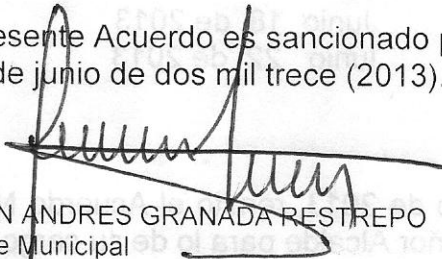
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CARAMANTA ALCALDIA MUNICIPLA	CÓDIGO:
	OFICIO	VERSIÓN: 001 PÁGINA 4 DE 7

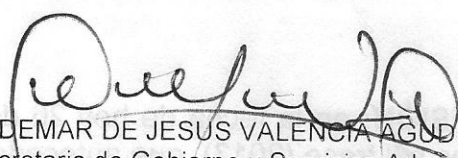
CONSTANCIA DE RECIBO: En la fecha, 29 de junio de 2013, recibo el Acuerdo Nro. 009 del 22 de junio de 2013 "Por medio del cual se hacen modificaciones al acuerdo No. 015 del día 24 de agosto de 2001 en su totalidad"


ALDEMAR DE JESUS VALENCIA AGUDELO
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

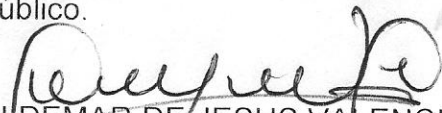
SANCIONADO

El presente Acuerdo es sancionado por el señor Alcalde Municipal, el día veintinueve (29) de junio de dos mil trece (2013).


JULIAN ANDRES GRANADA RESTREPO
 Alcalde Municipal


ALDEMAR DE JESUS VALENCIA AGUDELO
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA DE PUBLICACION SECRETARIAL. Dejo constancia que el presente Acuerdo Municipal se publicó durante los días 02 y 03 de julio de 2013 días de curso público.


ALDEMAR DE JESUS VALENCIA AGUDELO
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caramanta, 04 de julio de 2013, en la fecha se remite al anterior Acuerdo en tres (3) ejemplares, a la División Jurídica del Departamento de Antioquia.


ALDEMAR DE JESUS VALENCIA AGUDELO
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó y Elaboró: Maribel M.
 Aprobó: V. Aldemar

Telefax 8553358 / 8553354

Nit 890 984 132-5

Dirección Cra Bolivar 19-55

alcaldia@caramanta-antioquia.gov.co

 **Caramanta**
 Nuestro compromiso